

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, veintiocho (28) de octubre de dos mil
veintiuno (2021)

Ref. Interdicción
Rad. 201700012

Visto el informe secretarial que precede y comoquiera que mediante auto del 8 de julio de 2021 se ordenó el archivo de las presentes diligencias por fallecimiento de la presunta interdicta Domitila Peláez Romero, este despacho dispone:

Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, por secretaría **procédase de conformidad en caso de existir embargo de remanentes.**

NOTÍFIQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez